

## **Deuda Ilegítima: exigiendo justicia más allá de la solidaridad**

Observatorio de la Deuda en la Globalización – Campagna per la riforma Della Banca Mondiale

Abril de 2008

*“La lucha contra la deuda es una batalla por cambiar las relaciones de poder”*  
Declaración de Nairobi sobre el repudio de la deuda (Junio 2006)

### **1. Contexto**

La historia de la lucha por la cancelación de la deuda está llena de encuentros y desencuentros. Durante más de una década, organizaciones de la sociedad civil de diversas procedencias, académicos e incluso representantes de gobiernos y organismos multilaterales, hemos estado discutiendo puntos de vista, estrategias y propuestas de alternativas, con más o menos éxito en la consecución de consensos. La cuestión de la deuda ilegítima (y de la ilegitimidad de la deuda) ha estado durante años en el centro de esas discusiones. La existencia de estrategias diferentes, en ocasiones hasta divergentes, entre los movimientos de deuda ha respondido a menudo a puntos de vista diferentes sobre el reconocimiento o no de la ilegitimidad de la deuda, o a distintas definiciones de lo que se puede considerar deudas ilegítimas u odiosas.

Partiendo de diferentes trayectorias y puntos de vista, y después de centenares de reuniones, encuentros y debates, organizaciones y redes del Sur y del Norte se encontraron en la Habana en Septiembre de 2005 para tratar de elaborar estrategias conjuntas. Al final del encuentro se dio un consenso histórico: el reconocimiento de la centralidad de la cuestión de la deuda ilegítima para abordar el problema del endeudamiento de los países empobrecidos. De aquél consenso, surgió el compromiso común de lanzar una *Campaña Sur-Norte Internacional sobre Deuda Ilegítima*<sup>i</sup>.

Desde entonces se han realizado diferentes encuentros e iniciativas, entre las que destaca la convocatoria de la primera Semana Global de Acción contra la Deuda y las IFIs<sup>ii</sup>. Las organizaciones y redes hemos realizado estudios de caso, lanzado iniciativas de presión política (destacando la Declaración de parlamentarios por la responsabilidad compartida en el endeudamiento soberano<sup>iii</sup>), organizado eventos de capacitación sobre auditorías, iniciado auditorías ciudadanas y realizado numerosas campañas de sensibilización de la opinión pública. Ha habido también avances institucionales tan importantes como la decisión de Noruega de cancelar 80M\$ a 5 países asumiendo la corresponsabilidad en la generación de unas deudas irresponsables<sup>iv</sup>, o el lanzamiento de la Auditoría Integral de la deuda en Ecuador<sup>v</sup>.

En este contexto, y a petición del gobierno Noruego, el Banco Mundial y la UNCTAD elaboraron sendos informes sobre “Deuda Odiosa”. Los documentos, “El Concepto de la Deuda Odiosa: algunas consideraciones” elaborado por el Departamento de Política Económica y Deuda del Banco Mundial<sup>vi</sup> y “El concepto de Deuda Odiosa en la Ley Pública Internacional” de Robert House a petición de la UNCTAD<sup>vii</sup> fueron publicados en setiembre de 2007. En el caso del documento elaborado por el Banco Mundial, éste ha sido foco de numerosas críticas, por resultar condescendiente con respecto al concepto de “Deuda Odiosa”, por parcial e incompleto, y por querer evadir claramente el debate sobre la ilegitimidad de la deuda<sup>viii</sup>. Gracias a la presión de las organizaciones sociales de la sociedad civil, y de gobiernos como el Noruega, el Banco Mundial ha aceptado participar en una mesa redonda de discusión sobre deuda odiosa y financiación responsable, el 14 de abril de 2008, en su sede de Washington DC. Dicha mesa redonda, en la que

participaran de forma equitativa miembros de la sociedad civil y académicos por un lado, y staff del Banco Mundial y representantes de gobiernos por otro, es un paso importante en el camino hacia el reconocimiento de la ilegitimidad de la deuda.

A pesar del largo camino recorrido, queda aún mucho por recorrer entorno a la ilegitimidad de la deuda. Un camino que pasa por buscar espacios para debatir las diferentes concepciones y definiciones alrededor de la deuda ilegítima, para poner en común estrategias, metodologías e indicadores en el análisis de dichas deudas, para trabajar conjuntamente en dichos análisis y, en concreto, en la puesta en marcha de nuevos procesos de auditoría de la deuda. Aunque el punto final de ese camino no pueda ser un consenso absoluto, sigue siendo necesario, para acercar posiciones y poder realizar estrategias y acciones conjuntas. Este documento busca poner sobre la mesa elementos que creemos útiles para recorrer ese camino.

## **2. ¿Por qué ilegítima y no ilegal? Más allá de la legalidad**

Buena parte del debate alrededor de la deuda ilegítima ha girado entorno a la base jurídica de dicho concepto y, en particular, a la jurisprudencia existente en el derecho internacional alrededor del concepto de la deuda odiosa<sup>ix</sup>. A pesar de la importancia que puede tener el argumentar bases jurídicas sólidas sobre las que sostener los conceptos de deuda odiosa y deuda ilegítima, sobretodo de cara a su reconocimiento institucional, creemos que nuestro marco de trabajo debe ser fundamentalmente el de la legitimidad.

*“El derecho de voto para las mujeres o el derecho a la jornada laboral de ocho horas son hitos sociales que se han conseguido gracias a la lucha acérrima contra lo establecido, incluso legalmente, reclamando la legitimidad de determinadas reivindicaciones ante la clara ilegitimidad de situaciones como la marginación de la mujer o la explotación laboral. Estas reivindicaciones respondían a principios de justicia argumentados racionalmente y válidos en todos los casos, que gozaban de un alto grado de consenso social”<sup>x</sup>.* La (i)legitimidad es el ámbito previo a la (i)legalidad, un ámbito en el que las normas sociales evolucionan, basándose en argumentos racionales y a medida que a la sociedad va tomando conciencia de que determinadas situaciones, comportamientos o estructuras deben ser modificadas por inmorales, arbitrarias, parciales, abusivas, indeseables, perniciosas, injustificables, inconsistentes ... en definitiva, injustas. La ilegitimidad expresa, pues, el consenso generalizado y apoyado por argumentos racionales, de que una realidad es injusta.

Cuando hablamos de deudas ilegítimas no podemos, por tanto, detenernos tan sólo en aquellas que basándonos en el derecho internacional podamos llegar a considerar contrarias a la ley. Aunque ciertas conductas o hechos que llevan a lo que llamamos deudas ilegítimas puedan ser considerados como legales, desde la sociedad civil podemos presentar argumentos racionales y consensuados para demostrar que la situación generada es injusta y que, aquello que es legal, debe ser considerado, al menos, ilegítimo. Lo legal no puede encorsetar la definición de deuda ilegítima, pues ésta debe ir más allá de lo que dicte el derecho, incluyendo todas aquellas situaciones que la sociedad considere injustas e inaceptables.

Nuestra referencia principal debe ser, pues, la justicia, no la legalidad. A pesar de ello, y como hemos avanzado, el derecho internacional puede convertirse en una herramienta muy útil, pues muchas de las circunstancias que definimos como injustas e ilegítimas, y que han sostenido el proceso de endeudamiento en el Sur, son manifiestamente contrarias a la ley. Existen numerosos casos documentados en los que los préstamos han llevado a la violación de normas y principios de justicia, reconocidos internacionalmente en convenios, tratados o pactos, o bien respetados por las prácticas y la costumbre internacional habituales. Esta base legal que podremos atribuir a numerosos casos nos ayudará enormemente en la argumentación sobre el reconocimiento de las deudas ilegítimas.

### 3. Más allá de la deuda odiosa

Mientras desde la academia y algunas instituciones como la administración Noruega o la UNCTAD (a través del informe publicado a petición del Gobierno noruego), hay cierto reconocimiento del concepto de “deuda odiosa”, existe mucha más reticencia con respecto al de “deuda ilegítima”. No podemos, tal y como se ha argumentado, limitarnos bajo el corsé de lo que reconoce la jurisprudencia internacional, y debemos presentar y debatir nuestras propias definiciones de lo que consideramos deuda ilegítima. No queremos dejar de contribuir a dicho debate con la definición que, desde el Observatorio de la Deuda en la Globalización, trabajamos ya desde 2006.

Para nosotros las deudas ilegítimas son aquellas que proceden de préstamos de dinero que atentan contra la dignidad de la vida de los ciudadanos del mundo y/o ponen en peligro la convivencia pacífica entre los pueblos. Ya sea a través de lo que esconden, de lo que financian o por los comportamientos, mecanismos o fenómenos que, a corto, medio o largo plazo, provocan. Son las deudas que se derivan de acuerdos financieros que (o bien en la contratación o renegociación, o bien en lo que establecen, en lo que financian o en los impactos que causan) violan los derechos humanos o los principios de derecho reconocidos por las naciones del mundo. O desconocen las reglas de derecho internacional que rigen las relaciones entre los estados y entre los pueblos.

Es a partir de esta definición, que sabemos amplia y ambiciosa, que hemos elaborado una categorización de deudas ilegítimas que incluye:

- **Deudas de opresión:** son resultado de préstamos concretos para financiar actividades humillantes, agresivas o criminales contra la población, por ejemplo, para mantener o fortalecer un régimen dictatorial o represor, para comprar armas con las que reprimir levantamientos populares, etc.
- **Deudas de guerra:** son aquellas derivadas de préstamos que financiaron planes bélicos con fines imperialistas o anexionistas.
- **Deudas de corrupción:** cuando los fondos solicitados por los Estados son desviados directamente a las cuentas personales de gobernantes o destinados a “caprichos públicos”.
- **Deudas de Elite:** son resultado de préstamos solicitados por el Estado para beneficiar exclusivamente a una minoría de la población que disfruta de una posición beneficiosa política o económicamente. También incluye aquellos créditos que se piden para cubrir gastos que se podrían cubrir con políticas o medidas que garantizaran una redistribución equitativa de las rentas de los grupos privilegiados (por ejemplo, una política fiscal progresiva o ciertas medidas financieras como el control de la salida de capitales, o la prohibición de las leyes de secreto bancario).
- **Deudas de desarrollo:** resultantes de préstamos para realizar proyectos de “desarrollo” que fracasaron, con consecuencias humanas o ambientales que resultaron nefastas o innecesarias, pero muy rentables para los bancos y los proveedores extranjeros.
- **Deudas de salvamento:** aquellas generadas por reestructuraciones económicas, financieras o institucionales que prometían el crecimiento económico o su estabilidad y, consecuentemente, la reducción de la pobreza. Planes impuestos por los expertos de los organismos multilaterales que han tenido como resultado efectos “no previstos” que acaban llevando a una situación de mayor pobreza e inestabilidad económica.
- **Deudas fraudulentas:** en rigor no son otra clase de deuda ilegítima, sino que se puede encuadrar en alguna de las otras categorías, sin embargo, hacemos la distinción para destacar los casos en que hubo intencionalidad y connivencia entre las partes para que se cerraran negocios basados en la estafa y el fraude con cargo a la deuda externa.

#### **4. ¿Ilegitimidad de la deuda o deudas ilegítimas?**

La cuestión de la ilegitimidad con respecto a los procesos de endeudamiento se puede abordar tanto desde una perspectiva de globalidad como caso por caso. Según la perspectiva desde la que partamos podemos obtener definiciones más amplias o más acotadas.

La deuda externa puede ser considerada ilegítima en su globalidad, en tanto que mecanismo de dominación y empobrecimiento, que perpetúa unas relaciones Sur-Norte injustas y desiguales, que responde fundamentalmente a los intereses de los acreedores y, en concreto, de las élites económicas (en el Norte y en el Sur), y que se basa en la necesidad supuestamente incuestionable que tienen las economías empobrecidas de los países del Sur de acceder al crédito externo y atraer inversiones extranjeras para desarrollarse. Bajo esta perspectiva analizaremos los acontecimientos históricos y las relaciones de poder que llevan al endeudamiento en el Sur. Estudiaremos los actores, condicionalidades y políticas económicas que se repiten en diferentes países y regiones del mundo vinculadas con ese proceso de acumulación de deuda externa, así como con las políticas de alivio de la deuda. Tendremos entonces una visión global que nos puede llevar a la conclusión de que la Deuda Externa es un mecanismo en su globalidad injusto y, por tanto, ilegítimo.

Pero la ilegitimidad puede ser abordada también crédito a crédito, analizando el proceso de endeudamiento en sus diferentes pasos. Bajo esta perspectiva analizaremos, a través principalmente de procesos de auditoría (aunque también de estudios de caso), las disposiciones contractuales, las condicionalidades adscritas al crédito o el destino final de los fondos. Podremos también analizar qué circunstancias llevan al país deudor a tomar el crédito en un primer momento o a aceptar ciertas condiciones de renegociación, el comportamiento de los acreedores respecto a esas circunstancias (con especial atención a las posibilidades de abuso en una situación de desequilibrio de poder), y si los acreedores podían o debían tener conocimiento de situaciones que podrían derivar en un mal uso o destino del crédito<sup>xi</sup>. Con todo ello pretenderemos, no sólo determinar si un préstamo concreto ha llevado a la generación de una deuda que podemos declarar ilegítima, sino también dirimir en cada caso las responsabilidades de los diferentes actores que participan en el proceso. Tendremos entonces casos documentados de conductas irresponsables, o incluso ilegales, que han llevado a la generación y acumulación de deudas ilegítimas.

Ambas perspectivas pueden y deberían ser complementarias, y no excluyentes como en ocasiones se ha presentado. El punto de partida ideológico y la estrategia de cada organización hará que se priorice una u otra visión, pero ambas pueden aportar argumentos válidos y razonables que sustenten el reconocimiento de la ilegitimidad en relación con la deuda externa de los países empobrecidos.

#### **5. Más allá de lo que dice papel: por un análisis integral de la ilegitimidad de las deudas**

Uno de los consensos más amplios entre las organizaciones y redes que trabajan por la cancelación de la deuda es la necesidad de llevar a cabo auditorías de la deuda. Vistas no tanto como un fin en si mismas sino más bien como un medio para evidenciar con casos reales las irregularidades, irresponsabilidades e ilegalidades que se esconden bajo los procesos de endeudamiento, las auditorías nos han de permitir avanzar en el camino hacia el reconocimiento de la ilegitimidad de la deuda.

En los últimos años ha habido importantes avances en este sentido, que culminan con la puesta en marcha de la Auditoría Integral del Crédito Público por parte del Gobierno de Ecuador. Otras iniciativas como los procesos de auditoría ciudadana en Brasil y Filipinas, y las iniciadas en diferentes países con talleres de capacitación para la realización de auditorías, son también muy importantes.

En cualquiera de estos casos, la apuesta de la sociedad civil es por la realización de auditorías integrales, que analicen tanto las condiciones del contrato, como las consecuencias e impactos sociales, económicos y ambientales resultantes de la ejecución

del objeto del préstamo (en caso de créditos para proyectos) y de las condicionalidades impuestas para cumplir con el desembolso. No creemos que auditorías puramente financieras o formales (que analicen únicamente la “formalidad” de los contratos) nos pueda ayudar a determinar si una deuda es ilegítima, si partimos de una definición integral de deuda ilegítima. Se requieren por tanto auditorías multidisciplinares, que incluyan también variables sociales, históricas, políticas y ambientales, con el fin de obtener una visión holística del proceso de endeudamiento. Para ello será necesario analizar la documentación vinculada con los préstamos, pero también realizar análisis sobre el terreno de impacto social, económico y ambiental de los proyectos realizados o de los impactos derivados de las condicionalidades del crédito. Debemos incluir también variables que nos ayuden a dirimir el papel jugado por cada una de las partes (incluyendo no sólo a los representantes por parte del acreedor y deudor, sino también a terceras partes como los contratistas, las instituciones o centros que hayan realizado estudios de impacto o evaluado la viabilidad de los proyectos, etc.) y las responsabilidades de cada uno.

Este tipo de auditorías superan en complejidad a simples auditorías financieras o formales, y requerirán mayor dotación de recursos económicos y humanos para su realización. A menudo, limitaciones financieras y de tiempo, supondrán una amenaza al grado de “integralidad” del proceso de auditoría. Pero ello no nos puede alejar de nuestro objetivo de identificar aquellas deudas que sean ilegítimas, partiendo de una definición integral y propia de lo que es ilegítimo. Eso sí, para ello debemos avanzar también en los consensos sobre las definiciones de deuda ilegítima. Sólo profundizando este trabajo de definición podremos avanzar también en el trabajo metodológico, de concreción de variables e indicadores, necesario para la realización de una auditoría integral de la deuda. La experiencia de las auditorías en marcha, en especial la ecuatoriana, nos ha de permitir también avanzar en este sentido

## **6. No es sólo cosa del pasado**

Una de las cuestiones que tenemos que tener en cuenta al abordar la cuestión de la ilegitimidad es que los préstamos irresponsables e ilegítimos no son sólo cosa del pasado. En la actualidad, gobiernos, instituciones financieras internacionales y bancos privados siguen prestando casi sin control para proyectos, o con condicionalidades, que tienen impactos negativos sobre el bienestar de la población.

Hay ejemplos de radiante actualidad, como los créditos del Gobierno italiano, el Banco Mundial, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Africano de Desarrollo para la construcción de las presas hidroeléctricas Gilgel Gibe I, II y III en Etiopía<sup>xii</sup>. O los múltiples casos de financiación de industrias extractivas por parte de las Instituciones Financieras Internacionales, Agencias de Crédito a la Exportación y consorcios de bancos privados (teóricamente sujetos a los Principios de Ecuador) como el conocido caso del Oleoducto Chad-Camerún o el proyecto de Gas Natural Camisea en Perú<sup>xiii</sup>. El Gobierno español atorgó durante la década de los 80 y principio de los 90 créditos concesionales ligados a la compra de material militar fabricado por empresas españolas. Desde que el CAD no permite esta práctica (ya que los créditos contabilizan como Ayuda Oficial al Desarrollo, que no puede estar vinculada a la venta de material militar), es la ECA española, CESCE, y los bancos privados españoles como el BBVA los que facilitan préstamos a los gobiernos del Sur vinculados a la compra de material militar fabricado por empresas españolas. De la misma manera los análisis realizados por la sociedad civil siguen confirmando la existencia de condicionalidades perjudiciales para los pueblos del Sur en los préstamos de instituciones como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional<sup>xiv</sup>.

Esta realidad es la que nos empuja a no sólo hablar de deuda ilegítima sino también de financiación responsable. Es necesario, no sólo trabajar en la línea de destapar las deudas ilegítimas pasadas y presentes, sino también construir paralelamente una nueva arquitectura financiera internacional que responda a nuevos principios y normas. En este sentido, iniciativas como la creación del Banco del Sur deben ser observadas atentamente y participadas activamente desde la sociedad civil. También la propuesta de

una “Carta por la Financiación Responsable” lanzada por Eurodad debe ser trabajada conjuntamente para avanzar juntos en este proceso.

## 7. Más allá de la deuda

Como sociedad civil, nuestra función no se puede quedar sólo denunciar la existencia de deudas ilegítimas, reclamar la realización de auditorías y el establecimiento de nuevas normas de financiación internacional. Los procesos de acumulación de deudas ilegítimas se han realizado a menudo en nombre de la cooperación al desarrollo y del bienestar de la población. Nuestros gobiernos en el Norte, no sólo han contribuido al proceso de endeudamiento irresponsable e ilegítimo (y debería asumir su parte de responsabilidad), sino que se ha producido un impacto negativo en los procesos de desarrollo de los pueblos del Sur, en nombre de la cooperación y la solidaridad internacional. Desenmascarar esa realidad debe ser también nuestra función.

En este mismo sentido, debemos ser capaces de afrontar el tema de la deuda externa en relación a los diferentes procesos que caracterizan las relaciones Norte-Sur. Desde los tratados de libre comercio a la militarización tienen relación con los procesos de endeudamiento. Asimismo, y recogiendo la demanda de muchas de nuestras compañeras en el Sur, es necesario evidenciar la generación de deudas sociales, ecológicas, históricas y de género, a menudo vinculadas directamente con la deuda externa financiera, pero también con esos otros procesos que, liderados desde el Norte, impactan en las sociedades del Sur. El masivo consumo energético y de materiales, las inversiones de las empresas transnacionales, los tratados de libre comercio, las políticas migratorias o de seguridad generan también deudas y no podemos olvidarnos de ellas.

---

### **NOTAS:**

<sup>i</sup> South North International Campaign on Illegitimate Debt - presentation:

[http://www.illegitimatedebt.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=13&Itemid=9](http://www.illegitimatedebt.org/index.php?option=com_content&task=view&id=13&Itemid=9)

<sup>ii</sup> Declaración sobre Deuda. Foro Social Mundial, Nairobi, Kenya, 24 de enero de 2007

[http://www.odg.cat/navega.php?id\\_pagina=7&id\\_noticia=137](http://www.odg.cat/navega.php?id_pagina=7&id_noticia=137)

<sup>iii</sup> Ver la página web de la iniciativa: <http://www.debtdeclaration.org>

<sup>iv</sup> Para más información ver: [http://www.odg.cat/navegacas.php?id\\_pagina=7&id\\_noticia=89](http://www.odg.cat/navegacas.php?id_pagina=7&id_noticia=89) y

[http://www.odg.cat/navegacas.php?id\\_pagina=7&id\\_noticia=90](http://www.odg.cat/navegacas.php?id_pagina=7&id_noticia=90)

<sup>v</sup> “Ecuador crea una comisión para auditar la deuda externa”:

<http://ifis.choike.org/esp/informes/733.html>

<sup>vi</sup> <http://go.worldbank.org/56NWSC9430>

<sup>vii</sup> [http://www.unctad.org/en/docs/osgdp20074\\_en.pdf](http://www.unctad.org/en/docs/osgdp20074_en.pdf)

<sup>viii</sup> Algunas de estas críticas se pueden encontrar en los siguientes documentos:

- “Banco Mundial y UNCTAD: Diferentes enfoques sobre deuda odiosa” - Eurodad / Monitor IFIs en América Latina: <http://ifis.choike.org/esp/informes/760.html>
- “World Bank Paper on Odious Debt: Dismissive and Limited” Eurodad: [http://www.eurodad.org/uploadedFiles/Whats\\_New/Reports/Eurodad\\_Comment\\_WB\\_Odious\\_Debt\\_Paper\\_Mar\\_2008.pdf](http://www.eurodad.org/uploadedFiles/Whats_New/Reports/Eurodad_Comment_WB_Odious_Debt_Paper_Mar_2008.pdf)
- “Commentary on the draft World Bank paper ...” - Erlassjahr: [http://www.eurodad.org/uploadedFiles/Whats\\_New/News/erlassjahr\\_on\\_WB\\_Illeg\\_Paper\(1\).pdf](http://www.eurodad.org/uploadedFiles/Whats_New/News/erlassjahr_on_WB_Illeg_Paper(1).pdf)
- “Y perdónanos nuestras deudas” - Red Tercer Mundo: [http://www.redtercermundo.org.uy/texto\\_completo.php?id=3265](http://www.redtercermundo.org.uy/texto_completo.php?id=3265)
- “El Banco rompe el silencio sobre la deuda odiosa” Bretton Woods Project: <http://www.brettonwoodsproject.org/art-557806>
- “Carta de la Sociedad Civil al Banco Mundial”:  
<http://www.eurodad.org/debt/article.aspx?id=114&item=01746>

<sup>ix</sup> Para una definición de deuda odiosa podemos ver: <http://www.odg.cat/paginacas.php?id=494>

<sup>x</sup> Laura Ramos. “Los crímenes de la Deuda”. Cap. 1, Pág. 19. Ed. Icaria - ODG. Barcelona, Mayo 2006

<sup>xi</sup> Sobre vías de análisis ver: *¿Esta deuda es legítima o ilegítima?* -

<http://www.odg.cat/paginacas.php?id=487> y Laura Ramos. “Los crímenes de la Deuda”. Capítulo 2. Ed. Icaria - ODG. Barcelona, Mayo 2006

---

<sup>xii</sup> Ver informe "The Gilgel Gibe Affair", de Campagna per la Riforma della Banca Mondiale y CEE Bankwatch Network, febrero de 2008:

<http://www.crbm.org/modules.php?name=download&f=visit&lid=216>

<sup>xiii</sup> Para información sobre estos proyectos y su financiación ver, por ejemplo, los dossier elaborados por Bank Information Center: Chad-Camerún

<http://www.bicusa.org/en/Project.26.aspx> y Camisea <http://www.bicusa.org/en/Project.5.aspx>

<sup>xiv</sup> Ver por ejemplo el informe "Untying the knots: How the WB is failing to deliver real change on conditionality" de Eurodad [http://www.eurodad.org/uploadedFiles/Whats\\_New/Reports](http://www.eurodad.org/uploadedFiles/Whats_New/Reports)

[/Untying%20the%20knots%20%20How%20the%20WB%20is%20failing%20to%20deliver%20real%20change%20on%20conditionality.pdf](http://www.eurodad.org/uploadedFiles/Whats_New/Reports/Untying%20the%20knots%20%20How%20the%20WB%20is%20failing%20to%20deliver%20real%20change%20on%20conditionality.pdf)